

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de julio de 2022. Señora juez, le informo que los demandados, quienes fueron notificados personalmente de la demanda, dentro del término de traslado dieron respuesta a través de apoderado judicial. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00496 00**

Encontrándose a Despacho, para su estudio, la contestación de la demanda allegada a través de apoderado judicial por los señores ÓSCAR DARÍO ROJAS y DIEGO ALEXANDER RUEDA ROJAS. se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P., procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días se alleguen los siguientes requisitos, so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97 ib, o el rechazo de la misma.

PRIMERO. – Adecuará los poderes en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En el evento de que los nuevos mandatos, se otorguen a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de los poderdantes al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se ha denunciado por cada uno de los

demandados al momento de notificarse, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022). De lo contrario se le hará presentación personal.

SEGUNDO. – Se servirá allegar cada uno de los documentos que pretende hacer valer como pruebas de forma legible, toda vez que algunos de los mismos se avizoran borrosos lo que impide su comprensión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41ec09ba372cf921877429312086c6e224907ff9d54f11c7ca3c1ed6e706599**

Documento generado en 06/07/2022 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>